



REGLAMENTO INTERNO DE BECAS FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

1. La beca establecida por el Art. 2° de la Ley 19.532, es una rebaja al valor de la colegiatura fijada por el establecimiento para el año académico, de acuerdo a la normativa vigente para los establecimientos con sistema de financiamiento compartido. Por lo anterior,
 - a. Las Becas podrán ser **PARCIALES** o **TOTALES**.
 - b. Las **BECAS TOTALES** corresponden a una rebaja de colegiatura equivalente al 100% para aquellos estudiantes entre kínder y 4° medio, considerando los antecedentes entregados. De igual manera, recibirán **BECA TOTAL**, los hijos de los funcionarios de nuestros colegios y que sean alumnos regulares de algún colegio de la Fundación.
 - c. Las **BECAS PARCIALES** serán las que correspondan a rebajas de colegiatura entre un 10% y un 90%. De acuerdo a disponibilidad. En esta categoría, se contemplan también, a los(as) alumnos(as) que tengan hermanos (as) mayores matriculados en alguno de los colegios de la Fundación.
 - d. Las becas están a disposición de los estudiante regulares del año lectivo correspondiente.
 - e. Las becas se conceden por un año académico.
 - f. La determinación del monto de Becas a otorgar durante un año académico es facultad del establecimiento educacional, quien a través de una comisión será responsable del cálculo respectivo, el que es supervisado por el Ministerio de Educación.
 - g. La Beca no incluye el pago de matrícula en los estudiantes de Enseñanza Media, ni los compromisos adquiridos por el apoderado en cada uno de los cursos y con las actividades del Centro General de Padres.
2. El otorgamiento de estas becas por parte de la comisión, tiene las siguientes finalidades:
 - a. Apoyar a las familias que por razones socioeconómicas deficitarias tengan dificultades reales y demostrables para que su (s) hijo (as) cumpla (n) con la educación formal en este establecimiento.
 - b. Promover el trabajo por una sociedad más justa y equitativa entregando además una formación de calidad hacia los sectores de menos recursos.
3. Los tipos de Becas otorgados por este establecimiento son los siguientes:
 - a. Becas Subvención Escolar Preferencial (SEP): Corresponde a una rebaja de colegiatura del 100%. Dirigido a **alumnos entre kínder y 4º medio. Son asignadas externamente por MINEDUC, por los que no es necesario postular.** (revisar en Mineduc.cl, certificados en línea alumno prioritario año 2023).
 - b. Becas por Situación Socioeconómica: Corresponde a una rebaja de colegiatura entre un 10 y un 90%. Requisitos: Situación económica deficitaria que deberá ser acreditada a través del Registro Social de Hogares.



- c. Beca por Pago Anticipado: Corresponde a un 10% de rebaja de Colegiatura (Colegiatura sin otro tipo de Beca). Único Requisito: Cancelar todo el año, a más tardar el día 30 de marzo del año académico.
4. Podrán postular a este beneficio todos los apoderados(as) titulares, que figuren como tal en la Ficha de Matrícula, y que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. En el caso de las **Becas Parciales**, que estén al día en sus pagos del Financiamiento Compartido adquiridos con el establecimiento.
 - b. Que haya asistido regularmente a reuniones de Padres y Apoderados del curso(os) de su(s) pupilo(as) o a las citaciones hechas por: Profesor(as) Jefes, Inspectores(as), Directora o algún otro miembro del equipo Directivo.
5. La postulación se hará a través de un Formulario especial, el cual estará foliado, en el que se deberá consignar todos los antecedentes solicitados (familiares, laborales, económicos, social, etc.) y si postula a beca **total o parcial**.
6. Esta solicitud debe ser descargada de la página web del colegio (<https://creginapacis.fesmasm.cl/>) y tendrá que ser devuelta dentro de los plazos que se determinará anualmente y que serán comunicados por escrito.
7. La entrega del formulario de postulación y demás antecedentes exigidos, debe corresponder a los plazos establecidos (los cuales serán informados con anterioridad) y de forma completa, la presentación incompleta de éste faculta al Colegio a no considerar dichos antecedentes. Por lo que previo a la entrega definitiva de la postulación serán revisados al momento de su recepción.
8. Los apoderados(as) que postulen a becas por dificultades socioeconómicas deberán adjuntar toda la documentación solicitada en el **formulario de becas**.
9. Los apoderados(as) que soliciten **Becas Parciales** por tener hermanos mayores en los colegios de la Fundación deben presentar, original o fotocopia, del Comprobante de Pago del Financiamiento Compartido del hermano mayor.
10. El criterio de selección de los (as) alumnos(as) becados(as) se hará estrictamente a través del Puntaje Total obtenido en cada uno de los ítems consignados en el Formulario de Postulación, teniendo en cuenta las siguientes variables:
 - a. Ingreso per cápita.
 - b. Estudiantes del grupo familiar.
 - c. Enfermedades de alto costo en algún integrante del grupo familiar.
 - d. Situación habitacional.
11. El estudio de la situación y la selección será responsabilidad de la comisión establecida para ello.



12. Los resultados de esta selección se informarán al correo electrónico que haya registrado el apoderado en la ficha de postulación, a más tardar el 30 de marzo del año siguiente al de la postulación.
13. El (la) apoderado (a) deberá confirmar la recepción del resultado a su postulación a beca, acusando recibo del correo electrónico recibido.
14. Los listados de los(as) seleccionados(as) son, por norma legal y reservados.
15. El apoderado que no resulte beneficiado podrá apelar, por escrito, a la Directora del establecimiento, la cual, con los datos consignados en la hoja de postulación y los antecedentes que maneja la comisión, podrá acoger la apelación. Esta apelación deberá realizarse dentro de los **10 días siguientes** después de recibida la comunicación de rechazo.
16. En caso de empate de puntaje, para efecto de otorgar una beca, se tomará en cuenta la superación académica y el cumplimiento de las normas de convivencia del (la) alumno(a).
17. La duración de la Beca será de **un año escolar** y se mantendrá siempre y cuando:
 - a. El (la) alumno(a) cumpla con sus responsabilidades y de convivencia establecidas en el Reglamento Interno de la unidad educativa.
 - b. El Apoderado(a) cumpla con los compromisos adquiridos en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos del Colegio.
18. La Beca se **pierde**:
 - a. Cuando el (la) alumno(a) se retire o cambie de colegio.
 - b. Renuncia voluntaria y por escrito al beneficio de Beca.
 - c. Término del año escolar.
 - d. Si se descubre datos falsos o adulterados con el fin de obtener este beneficio.
19. Para optar a este sistema de becas se **debe postular anualmente**.
20. El Equipo Directivo junto a la comisión del establecimiento resolverá las situaciones extraordinarias no contempladas en este reglamento.
21. **Desde el 14 de noviembre puede descargar el formulario de becas e imprimirlo, para ser presentado hasta el 19 de diciembre, junto a los documentos solicitados, de manera presencial, en el establecimiento.**
22. **NO** se aceptarán postulaciones por correo electrónico, ni fuera de plazo.